



Resolución Sub Gerencial

Nº0330 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El expediente de registro N° 62499, el Informe N° 393-2018-GRA/GRTC-AJ, sobre solicitud de anulación del trámite de Duplicado de licencia de conducir, del Administrado **DANIEL ANDY AZURIN ZAMORA**;

CONSIDERANDO:

El administrado **DANIEL ANDY AZURIN ZAMORA**, mediante Solicitud de Reg. N° 62499 del 18 de julio del 2018, solicitó la anulación del trámite de Duplicado de su Licencia de Conducir N° H29707353 de la Clase A Categoría I;

Que, el solicitante el 17 de febrero del 2010, incurrió en la Infracción M-02, integrada en la papeleta N° 012338X, por lo que con Resolución Gerencial N° 24233-2012-MPA/GAT fue sancionado por la Municipalidad de Arequipa con la cancelación de la licencia al administrado y se lo inhabilita para obtener licencia por el plazo de 01 año del 17.02.2010 al 17.02.2011;

Que, la Infracción M32 del Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, fue derogada por el Art. 9° del D.S. N° 026-2016-MTC/PU publicado el 04.01.2017, establecía *"Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. a) La suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontraba suspendida; o b) La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontrada cancelada o conductor estaba inhabilitado"*, este Decreto Supremo a su vez incorporó en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los Alumnos y Postulantes a una Licencia de Conducir, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la Infracción A01 que establece *"Solicitar u obtener Duplicado, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) cancelada, o estuviera inhabilitado (...), le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la inhabilitación definitiva para el conductor"*;

Que, luego de ser cancelada su licencia el administrado ha tramitado un Duplicado en fecha 14.04.2011, por lo que en aplicación de la normativa citada el administrado habría incurriendo en nueva infracción, puesto que al tener su licencia cancelada por resolución de sanción este estaba inhabilitado para realizar cualquier tipo de trámite sobre su licencia, por tanto corresponde a esta entidad en obediencia al Artículo 342º del D.S. N°016-2009-MTC remitir copia de la resolución a expedirse a la Municipalidad Provincial de Arequipa para que esta en uso de sus facultades y competencias evalúe si corresponde imponer sanción al administrado por los hechos descritos;

Que, no es posible atender el pedido de Anulación del trámite de Duplicado, puesto que configura la acción de la nueva infracción cometida, correspondiendo a esta entidad poner en conocimiento de la Municipalidad de Tacna la comisión de la nueva infracción para que esta en uso de sus facultades y competencias evalúe si corresponde o no imponer sanción al administrado;





Resolución Sub Gerencial

Nº 0330-2018-GRA/GRTC-SGTT.

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional Nº 221-2017-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro Nº 62499 sobre Anulación del trámite de Duplicado de la licencia de conducir Nº H29707353 de Don DANIEL ANDY AZURIN ZAMORA.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la Municipalidad Provincial de Arequipa, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado DANIEL ANDY AZURIN ZAMORA.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **03 SEP 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN HOMBERTO RUIZA CONTRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)
AREQUIPA